

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JE-TP-18/2020.

**RECURRENTES:** C. LEONOR SANTOS

NAVARRO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO** GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

## INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL EXPEDIENTE REMITIDO POR PARTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REENCAUZA A ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DE SONORA, EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDO POR LA C. LEONOR SANTOS NAVARRO.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE A LA SALA SUPERIOR. DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, REENCAUZANDO EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PARA QUE SEA ESTE TRIBUNAL QUIEN CONOZCA Y RESUELVA SOBRE EL MISMO... SE RECIBE EL REENCAUZAMIENTO PARA SER CONOCIDO COMO JUICIO ELECTORAL... SE ORDENA REMITIR MEDIANTE OFICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ESCRITO DE DEMAÑDA Y ANEXO AL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, A FIN DE QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE PUBLICITACIÓN Y TRÁMITE DETALLADO, DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, Y UNA VEZ REALIZADA LA TAREA CORRESPONDIENTE, REMITA LAS CONSTANCIAS DE PUBLICITACIÓN Y

RETIRO, ASÍ COMO EL INFORME CIRCUNSTANCIADO A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JE-TP-18/2020... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.

LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veinticinco de diciembre de dos mil veinte, doy cuenta con cédula de notificación electrónica signada por Israel Esquivel Calzada, Actuario de Sala Superior, a la que se anexa copia certificada de Acuerdo de Sala de fecha diecisiete de diciembre del año en curso, dictado por las Magistradas y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recibida en el sistema de notificaciones, tribunal.son@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx; asimismo, se da cuenta con oficio TEPJF-SGA-OA-1910/2020, suscrito por el Licenciado José Antonio Hernández Ríos, Actuario de la referida Sala, mediante el cual en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de mérito, remite el oficio IEE/PRESI-0774/2020, suscrito por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y anexos. CONSTE.

## AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Visto el primer ocurso de cuenta, suscrito por el Licenciado Israel Esquivel Calzada, Actuario de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual notifica y adjunta el Acuerdo de Sala de fecha diecisiete del mes y año que transcurren, dictado por las magistradas y magistrados integrantes de dicha Sala Superior, en el expediente SUP-JLI-35/2020 del índice de esa Autoridad Federal, que resuelve la improcedencia del juicio y el reencauzamiento del mismo a este Tribunal Estatal Electoral de Sonora, para que sea este Órgano quien lo valore y resuelva en plenitud de esta Jurisdicción; asimismo, visto el oficio TEPJF-SGA-OA-1910/2020, suscrito por el Licenciado José Antonio Hernández Ríos, Actuario de la referida Sala, se le tiene remitiendo el oficio IEE/PRESI-0774/2020, signado por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con sus respectivos anexos; por lo anterior, téngase por recibida la notificación, acuerdo y oficio de Sala, así como las documentales al último oficio, que integran el presente expediente.

No obstante a lo anterior, es notorio para este Tribunal Electoral, que el medio de impugnación reencauzado y promovido por la ciudadana Leonor Santos Navarro, fue interpuesto como Juicio para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales de los Servidores del Instituto Federal Electoral, no reconocido por nuestra Legislación Local en Materia Electoral, por lo que, el medio que nos ocupa se tramitará por la vía de Juicio Electoral, con fundamento en el último párrafo del precepto 322 de la Ley en comento, en el cual, deberá aplicarse en lo conducente las reglas de tramitación y resolución del Recurso de Apelación previsto en el capítulo correspondiente en la citada ley; por tanto, regístrese el expediente que nos ocupa en el índice de este Órgano Jurisdiccional con clave **JE-TP-18/2020.** 

Ahora bien, en virtud de que el medio de impugnación que se atiende fue presentado ante Sala Superior y no ante la autoridad responsable, como lo prevé el artículo 327, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y de las constancias que obran en autos se advierte que el mismo no fue publicitado en términos de ley; por lo que, en aras de privilegiar la pronta impartición de justicia tutelada por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a fin de que se cumpla con lo establecido por el artículo 334, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en el sentido de que los medios de impugnación deben hacerse del

## JE-TP-18/2020

conocimiento público, mediante cedula que durante un plazo de setenta y dos horas se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito, por la eficacia y urgencia que los tiempos nos lo demandan, se ordena remitir mediante oficio, copia certificada del presente medio de impugnación, a la autoridad señalada como responsable, esto es, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 35, colonia Centro, código postal 83000, de esta Ciudad, a fin de que inicie el procedimiento de publicitación y trámite conforme a lo dispuesto por los artículos 334 y 335 del ordenamiento legal en cita y, una vez realizado el trámite correspondiente, se remita las constancias de publicitación, informe circunstanciado y los escritos de tercero interesado en caso de que los hubiera, a este Órgano Jurisdiccional Electoral Local para la debida integración, estudio y efectos conducentes.

Notifíquese la anterior determinación a los interesados mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, en términos de los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"